

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “**EL ITSOEH**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, Y POR LA OTRA **TRUPER SERVICIOS S.A DE C.V** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR **LIC. JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”.

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Estado de conformidad con el artículo 1° del Decreto de fecha primero de agosto de dos mil seis, que modifica al diverso que creo al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, TOMO CXLIX en fecha 01 veintiuno de agosto de 2016 dos mil dieciséis, Núm. 32 Ordinario.

1.2. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ITS000821AQ0.

1.3. Que de conformidad con el artículo 4° del citado Decreto el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, señala baja protesta de decir verdad que las condiciones y cuestiones establecidas en el presente convenio se encuentran dentro del objeto de dicho Instituto.

1.4. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.5. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en PASEO DEL GRARISMO NÚMERO 2000, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, C.P. 42700.

2. Declara “LA EMPRESA”.

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita según consta en Escritura Pública No. 92, 481 de fecha 18 de Mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2.2. Que el giro de la Empresa es Metalmeccánica

2.3. Que su Registro Federal de contribuyente es TSE990518BK2



2.4. Que para efectos de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra Número 67, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, Código Postal 11520.

2.5. Que su teléfono es 6852-66-02

3. Declaran "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Macro de Colaboración Académica para la realización de servicio social, visitas y estadías, sujetándose a los términos y condiciones siguientes:

3.2. Que de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Ambas partes conviene que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica consiste en establecer las bases y mecanismo de colaboración a fin de la realización de estadías y visitas.

Segunda. Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- Estadías o estancias de alumnos de "EL ITSOEH" en "LA EMPRESA" previa autorización de los perfiles solicitados por "LA EMPRESA"
- Vinculación de bolsa de trabajo y actividades relacionadas con el fomento de la relación Empresa-Institución (congresos, cursos, talleres, ponencias, cartera de candidatos a vacantes) que sean determinados en los convenios específicos.

Tercera. Otros alcances de "LAS PARTES". "EL ITSOEH" y "LA EMPRESA", se comprometen a: Desarrollar con sus participantes, visitas y estadías de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Cuarta. Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo. "EL ITSOEH" y "LA EMPRESA" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta. Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas consideradas como donativo o apoyo y, en su caso, los calendarios para el pago de las mismas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

Sexta. Representantes Institucionales. "EL ITSOEH" y "LA EMPRESA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- Por "EL ITSOEH": MAESTRA ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



- Por **"LA EMPRESA"**: ELIZABETH FUERTE RUIZ.

COORDINADORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y TALENTO.

Séptima. Funciones de los representantes institucionales.

- Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales.

Octava. Derechos de Autor. **"LAS PARTES"** acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor reconociendo que son propiedad de **"LA EMPRESA"**.

Novena. Responsabilidad laboral. El presente convenio, así como la relación entre alumnos o pasantes de **"EL ITSOEH"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, **"EL ITSOEH"** asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus empleados, alumnos o pasantes. Por lo anterior **"EL ITSOEH"** se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de cualquier demanda o procedimiento ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrado y que afecte los intereses de **"LA EMPRESA"**. En caso de que se suscite un conflicto laboral, **"EL ITSOEH"**, se obliga liberar de todo laudo o sentencia desfavorable a los intereses de **"LA EMPRESA"**.

Décima. No subordinación. La celebración del presente convenio y el hecho de que la **"EL ITSOEH"** mantenga un intercambio de empleados, alumnos o pasantes con **"LA EMPRESA"**, de acuerdo con los Convenios Específicos que se firmen, no implica en forma alguna que exista subordinación, dirección, mando o dependencia entre los empleados de **"LA EMPRESA"** y, alumnos o pasantes de **"EL ITSOEH"**.

Décima primera. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Décima segunda. Aspectos Económicos. En caso de que **"LAS PARTES"** requieran pactar condiciones financieras o apoyos económicos, serán acordados en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de **"LAS PARTES"** sobre el particular, los cuales siempre serán consideradas como donativo o apoyo.

Décima tercera. Modificaciones. **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **"LAS PARTES"**.

Décima cuarta. Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, contando a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de **"LAS PARTES"** y se podrá dar por terminado



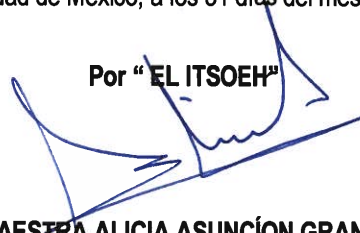
anticipadamente o en cualquier momento, sin responsabilidad, ni penalización o restricción alguna, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación o por común acuerdo por escrito.

Décima quinta. Terminación. "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir las obligaciones acordadas en este documento.

Décima sexta. Interpretación y Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima séptima. Consentimiento. Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL ITSOEH"


**MAESTRA ALICIA ASUNCIÓN GRANDE
OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**

Por "LA EMPRESA"


**LIC. JAVIER GERARDO GONZÁLEZ
FLORES, APODERADO LEGAL DE
TRUPER SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

